

Se hace constar que el documento ha sido aprobado por

- Pleno de la Corporación - DOCUMENTO REFUNDIDO CON LAS  
 Junta de Gobierno Local MODIFICACIONES APROBADAS.  
 Resolución de Alcaldía  
con fecha 28 de -X- de 2011  
En Boadilla del Monte, a 31 de OCT. de 2011  
EL SECRETARIO



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES A REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS IN-3.1, IN-3.2, IN-3.3 E IN-3.4, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SITUADAS EN EL SECTOR SUR 4-1 "ÁREA SUR", DE BOADILLA DEL MONTE.**

**1º.- OBJETO Y FINALIDAD.-** Con el presente documento se establecen las condiciones que han de regir en la "Enajenación de las parcelas IN-3.1, IN-3.2, IN-3.3 e IN-3.4, de titularidad municipal, situadas en el Sector Sur 4-1 "Área Sur", de Boadilla del Monte", estableciendo el procedimiento a seguir para la adjudicación de las citadas parcelas.

Dichas parcelas, IN-3.1, IN-3.2, IN-3.3 y IN-3.4, se corresponden con el Proyecto de Reparcelación del Sector Sur 4-1 "Área Sur", aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2003, y cuya descripción se detalla en la siguiente condición.

La finalidad de la presente enajenación es la promoción del desarrollo del municipio, así como el mantenimiento y creación de empleo.

Para este fin, se ha procedido a elegir las parcelas objeto de la presente enajenación por estar ubicadas en una zona de suelo urbano consolidado, dentro del Sector Sur 4.1 "Área Sur", emplazadas entre Prado del Espino, la Ciudad Financiera y el polígono de Ventorro.

Para el desarrollo de estas parcelas, el adjudicatario podrá plantear los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo y gestión necesarios, para establecer pormenorizadamente una mejor propuesta de ordenación en este área urbana integrada por estas manzanas.

A estos efectos, se entiende por inicio del desarrollo de la actuación urbanística, la presentación en este Ayuntamiento, bien de la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo y/o gestión elegido, o bien directamente la solicitud de licencia de obras con la documentación correspondiente.

Dada la situación económica actual, el Ayuntamiento, en el presente concurso de enajenación, planteará como criterios de adjudicación, el económico y el menor plazo de desarrollo.

El adjudicatario estará obligado a llevar a cabo su desarrollo en el plazo ofertado, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente documento, y según la normativa urbanística de aplicación.

La enajenación se realizará en un único lote, convocándose la licitación para el mismo.

**2º.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS:**

LOTE ÚNICO: Parcelas IN-3.1, IN-3.2, IN-3.3 e IN-3.4, del Sector Sur 4-1 "Área Sur", de Boadilla del Monte.



- **Parcela IN-3.1:** Parcela de forma rectangular, con una superficie de 13.709 metros cuadrados, que linda: al Noroeste en línea recta de 344,60 metros, con viario RV.7-2 al; Sureste en línea de 40 metros con parcela resultante ZV-4.11; al Suroeste en línea recta de tres tramos, un primer tramo de 27 metros con parcela ZV-4.10, un segundo tramo de 270,80 metros con parcela IN-3.2 y un tercer tramo de 48.80 metros con parcela ZV-4.4; al Noroeste en línea recta de 41,70 metros con parcela ZV-4.3.

Finca registral nº 22446, inscrita en el Registro de la Propiedad de Boadilla del Monte, al Tomo 909, Libro 461, Folio 114.

- **Parcela IN-3.2:** Parcela de forma rectangular, con una superficie de 10.830 metros cuadrados, que linda: al Noroeste en línea recta de 270,80 metros con la parcela IN-3.1; al Sureste en línea recta de 40 metros, con parcela ZV-4.10; al Suroeste en línea recta de 270,80 metros con viario RV.10; y al Noroeste en línea recta de 40 metros con la parcela ZV-4.4.

Finca registral nº 22447, inscrita en el Registro de la Propiedad de Boadilla del Monte, al Tomo 909, Libro 461, Folio 116.

- **Parcela IN-3.3:** Parcela de forma prácticamente rectangular, con una superficie de 6.860 metros cuadrados que linda: al Noroeste en línea recta de 171,60 metros con parcela RV-10; al Sureste en línea recta de 40 metros con la parcela ZV-4.9; al Suroeste en línea de 171,46 metros, de los cuales los primeros 41,80 metros lindan con la parcela ZV-4.6, los siguientes 108,26 metros con la parcela IN-3.4 y los restantes 21,40 metros con la parcela ZV-4.8; y al Noroeste en línea recta de 40 metros, con la parcela ZV-4.5.

Finca registral nº 22448, inscrita en el Registro de la Propiedad de Boadilla del Monte, al Tomo 909, Libro 461, Folio 118.

- **Parcela IN-3.4:** Parcela de forma irregular, con una superficie de 5.871 metros cuadrados que linda: al Noreste, en línea recta de 108,26 metros con la parcela IN-3.3; al Sureste, en línea quebrada de dos tramos rectos, el primero de 31,70 metros con el que linda con la parcela ZV-4.8 y el segundo de 42,70 metros con la parcela SE-2.4; al Suroeste, en línea recta de 58,10 metros con la parcela ZV-4.7; y al Oeste, en línea sensiblemente curva de 29,70 metros, con parcela RV.8; y al Noroeste, en línea recta de 36,90 metros con la parcela ZV-4.6.

Finca registral nº 22449, inscrita en el Registro de la Propiedad de Boadilla del Monte, al Tomo 909, Libro 461, Folio 120.

**Titularidad y cargas:** Dichas parcelas pertenecen al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en pleno dominio, y constan en el Inventario Municipal con el carácter de patrimoniales, todas ellas libres de cargas y gravámenes.

**Referencias catastrales:** Las referencias catastrales de las parcelas objeto de enajenación son las que figuran en el Anexo I del presente Pliego.

**Situación jurídica:** A efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.1.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los bienes objeto de enajenación se consideran litigiosos, haciéndose constar por ello que se encuentra en tramitación ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, un Recurso de Apelación en el procedimiento





357/2010, interpuesto por la mercantil INMOCONDIFENCE S.L., contra el Auto de fecha 10 de marzo de 2010, dictado en el Procedimiento Ordinario 21/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, por el que se declara la pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2008, por el que se adjudicó el Derecho de Superficie sobre los terrenos de propiedad municipal, sitos en el Sector Sur 4.1, "Área Sur", a la entidad CIP DEALER MADRID S.L., declarando la inadmisibilidad del recurso, procediendo a su archivo.

### **3º.- ACEPTACIÓN SITUACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LAS PARCELAS.-**

Los licitadores que se presenten al concurso, aceptan de forma incondicionada la situación física y jurídica de los terrenos objeto de enajenación, que se entregan en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que encarezcan la construcción, asumiendo asimismo, los riesgos y consecuencias que se deriven del litigio a que se refiere la cláusula anterior.

### **4º.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

La adjudicación de las citadas parcelas se efectuará por concurso y mediante procedimiento abierto.

### **5º.- PRECIO TIPO DE LICITACIÓN.-**

Se fija como precio tipo de licitación, al alza, por el lote único comprensivo de las citadas parcelas objeto de enajenación, la cantidad de DIECINUEVE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (19.146.519,32.-€), más el IVA que corresponda en la fecha de formalización en Escritura Pública.

No serán admitidas las proposiciones que se formulen por cuantía inferior a la reseñada.

El citado precio no incluye los gastos, impuestos ni tributos que se deriven de la adjudicación, ni los de formalización ante Notario, ni los de inscripción en el Registro de la Propiedad, que serán a costa del adjudicatario.

### **6º.- REQUISITOS DE CAPACIDAD.-**

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil, y no estén incursas en ninguna causa limitativa que inhabilite el nacimiento de la relación jurídica con la Administración.

No podrán participar en la licitación las personas y empresarios que hayan solicitado o estén declarados en concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:



- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba por parte de los licitadores de tener plena capacidad jurídica y de obrar, y de no estar incurso en ninguna causa limitativa que inhabilite el nacimiento de la relación jurídica con la Administración, podrá realizarse por declaración responsable firmada por el licitador, conforme al modelo incluido como Anexo II.

#### **7º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

Las proposiciones se presentarán en el Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid), (calle José Antonio nº 42, 2ª planta), de nueve a catorce horas, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente que no fuera ni sábado ni festivo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del mismo y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama deberá constar en el correspondiente expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición al único lote que se licita, tanto si las suscribe individualmente como en Unión Temporal de Empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se autorizan en el presente procedimiento variantes o alternativas.





#### 8º.- FIANZA.-

Para participar en el presente procedimiento, los licitadores deberán constituir una fianza de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.786.629,83.- €), equivalente al 25% del tipo de licitación, - artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículo 98.1 de su Reglamento-, que habrá de realizar en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

Los licitadores deberán acreditar que han constituido la fianza exigida en la presente condición antes de la finalización del plazo de presentación de documentación, aportando el correspondiente documento justificativo de la misma en el Sobre A.

Dicha fianza se devolverá a los licitadores, una vez se haya adoptado el correspondiente acuerdo de adjudicación por órgano competente.

#### 9º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de las condiciones que rigen la presente licitación, y la declaración responsable de tener plena capacidad jurídica y de obrar.

En caso de empate entre las mejores ofertas, la adjudicación recaerá sobre el licitador que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de propuesta económica. De persistir el empate, la adjudicación recaerá sobre el licitador que primero hubiese presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha y hora de entrada de la proposición que se haya fijado en el correspondiente recibo emitido por el Área de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Las proposiciones constarán de 3 sobres, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la inscripción "**Proposición para tomar parte en la Enajenación de las parcelas IN-3.1, IN-3.2, IN-3.3 e IN-3.4, de titularidad municipal, situadas en el Sector Sur 4-1 "Área Sur", de Boadilla del Monte**", así como el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, y el número de teléfono y fax. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Documentación Técnica
- Sobre "C": Proposición Económica.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

**SOBRE "A"**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentación acreditativa de la constitución de la fianza exigida en el presente pliego.**

Dicho requisito será condición indispensable para participar en el presente procedimiento, por lo que para el caso de que no quede acreditado su constitución con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador será excluido de la licitación.

**b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.**

Copia compulsada del DNI u otro documento que acredite la personalidad del licitador. En caso de tratarse de personas jurídicas, se presentará Escritura de Constitución o Modificación de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En su caso, Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

**c) Documentos que acrediten la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar su documento nacional de identidad.

**d) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

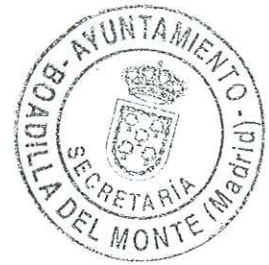
La presentación de la citada declaración se entenderá sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**e) Documentación acreditativa de que el licitador no se halla incurso en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite el nacimiento de la relación jurídica con la Administración.**

Dicha documentación podrá acreditarse mediante declaración responsable firmada por el licitador, conforme al modelo incluido como Anexo II.

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir, con**





renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### SOBRE "B"

#### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se incluirá la siguiente documentación:

- Propuesta del plazo para el inicio del desarrollo de la actuación urbanística.

La proposición de este plazo deberá estar formulada en letra y número. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

### SOBRE "C"

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica deberá ser formulada en letra y número. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

"Don/doña ....., domiciliado en ....., calle ....., número ....., con D.N.I. ...., actuando en nombre propio (o en representación de ..... conforme se acredita con poder notarial bastante), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la **"Enajenación de las parcelas IN-3.1, IN-3.2, IN-3.3 e IN-3.4, de titularidad municipal situadas en el Sector Sur 4-1 "Área Sur", de Boadilla del Monte"**, toma parte en el mismo, comprometiéndose a adquirir el lote de las parcelas objeto de la convocatoria por el precio de .....euros, (en letra y número), más el IVA que corresponda en la fecha de formalización en Escritura Pública, todo ello con estricta sujeción a las condiciones que rigen en la adjudicación y a las normas que sean de aplicación.

Asimismo, se compromete a asumir los riesgos y consecuencias que se deriven del litigio descrito en el Pliego de Condiciones particulares de esta convocatoria.

Lugar, fecha y firma"

#### 10º.- MESA DE LICITACIÓN.-

El órgano competente para la adjudicación de la presente enajenación, estará asistido de una Mesa de Licitación, constituida de siguiente modo:



- Presidente, que será la Tercera Teniente de Alcalde-Concejal Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, o Concejal que se designe en su sustitución.
- Secretario de la Mesa: Funcionario del Área de Patrimonio.
- Vocales:
  - 1º. El Primer Teniente de Alcalde-Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación y Asuntos Jurídicos, o Concejal en quien delegue.
  - 2º. Cuarto Teniente de Alcalde-Concejal Delegado de Urbanismo, o Concejal en quien delegue.
  - 3º. La Interventora Municipal o funcionario en quien delegue.
  - 4º. El Secretario General o funcionario en quien delegue.
  - 5º. El Técnico correspondiente de la unidad promotora del expediente, en caso de que exista.

La Mesa de Licitación podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Cuando el órgano competente no adjudique la enajenación de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Licitación, deberá motivar su decisión.

#### **11º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

1.- Al tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo para la presentación de proposiciones, siempre que se hubieren recibido las proposiciones que se presentasen por correo, en otro caso, se esperará hasta su recepción, tendrá lugar, en acto privado, la constitución de la Mesa de Licitación, que examinará la documentación contenida en el sobre A.

Si dicho día coincidiese con la celebración de un Pleno y éste no hubiese concluido, la apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil.

Si se observaran defectos subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a 3 días para su subsanación por el licitador.

La notificación para la subsanación de defectos se efectuará mediante fax, debiendo indicar los licitadores el nº de fax en que se deberá hacer esta comunicación. En caso de que los licitadores no hayan facilitado los datos para practicar la notificación, se efectuará a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Serán rechazadas las proposiciones que contengan defectos no subsanables.

2.- La apertura del sobre "C", correspondiente a la proposición económica de los licitadores que hayan sido admitidos, se celebrará por la Mesa de Licitación, en la Sala de Reuniones de la 3ª planta del Ayuntamiento, en acto público a las 13,00 horas del décimo día hábil siguiente al día en que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Si dicho día coincidiese con la celebración de un Pleno y éste no hubiese concluido a la citada hora, la apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día, también hábil.





A los efectos de los plazos contenidos en la presente condición, los sábados se computarán como festivos.

Comenzará el acto dándose lectura del anuncio de licitación, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, indicando la causa de su inadmisión, y de las proposiciones admitidas.

Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan, o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento la Mesa de Licitación pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos.

Tras la apertura del sobre "C", se procederá, en acto privado, al examen de la documentación técnica contenida en los sobres "B". Examinada dicha documentación, se solicitarán, en su caso, los informes que se consideren oportunos.

Recibidos los informes, se convocará la Mesa de Licitación que elaborará propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no creará derecho alguno a favor del propuesto frente a la Administración, mientras no se haya efectuado la adjudicación por acuerdo del órgano competente.

Antes de formular la propuesta de adjudicación, se podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que considere oportunas respecto de sus ofertas.

### **12º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE VAYA A RESULTAR ADJUDICATARIO.-**

El licitador que vaya a resultar adjudicatario, deberá aportar en el plazo que se indique en la correspondiente notificación, la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- b) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Para el caso de que no se atienda a este requerimiento, el licitador perderá el importe constituido en concepto de fianza, pudiendo el Ayuntamiento proceder bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, o a la declaración motivada del concurso como desierto.

### **13º.-PLAZO PARA EL INICIO DEL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA.-**

El plazo máximo para el inicio el desarrollo de la actuación urbanística no podrá exceder de VEINTICUATRO MESES (24 MESES), a contar a partir de la formalización de la enajenación en Escritura Pública.

Serán rechazadas aquellas ofertas que se formulen con un plazo de inicio del desarrollo urbanístico superior al fijado en la presente condición.



#### **14º.- ADJUDICACIÓN.-**

La adjudicación se llevará a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento que tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitante que, en su conjunto, haya hecho la proposición más ventajosa, sin atender únicamente al precio de la misma.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del Ordenamiento Jurídico.

La adjudicación se realizará con estricta sujeción a las presentes condiciones, así como a las condiciones ofertadas por el licitador en su propuesta y que hayan sido objeto de valoración conforme a los criterios de adjudicación.

Dicha adjudicación perfeccionará el contrato correspondiente.

En caso de eventuales transmisiones de la parcela adjudicada, el nuevo adquirente deberá asumir los compromisos contraídos por el adjudicatario con este Ayuntamiento, con referencia a la fecha de formalización de la enajenación que por la presente se convoca.

Si el adjudicatario renunciase a la adjudicación, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el importe constituido en concepto de fianza, que será incautada por este Ayuntamiento, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos el Ayuntamiento podrá proceder a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, o a la declaración motivada del concurso como desierto.

No obstante, podrá declararse desierto el concurso para el caso de que no se hubiese presentado ningún licitador al procedimiento, o los presentados resultasen inadmitidos o fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones como adjudicatarios.

#### **15º.- FORMALIZACIÓN.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la presente enajenación habrá de formalizarse en Escritura Pública.

Para el caso de que no se llegue a formalizar la enajenación por causa imputable al adjudicatario, éste quedará decaído de todo derecho, con pérdida de la fianza, que será incautada por el Ayuntamiento, pudiendo éste proceder a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, o a la declaración motivada del concurso como desierto.

#### **16º.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.-**

El adjudicatario deberá abonar el importe total de la enajenación en el momento de la formalización de la misma en Escritura Pública, que será comunicado al adjudicatario.

#### **17º.- DERECHO DE RETRACTO.-**



El Ayuntamiento se reserva el derecho de retracto sobre las parcelas objeto de esta convocatoria, durante el plazo de cinco años, a contar desde la firma en Escritura Pública de la adjudicación de la misma.

#### **18º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Iniciar el desarrollo de la actuación urbanística dentro del plazo comprometido en su oferta.
- b) Asumir la totalidad de los gastos derivados de la actuación urbanística que plantee, tanto los del viario público y demás espacios libres, como los de las parcelas objeto de enajenación.

#### **19º.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

El adjudicatario estará obligado a prestar una garantía definitiva correspondiente al 4% del precio de adjudicación, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente de aplicación.

Deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, y será requisito previo e indispensable para la formalización de la enajenación en Escritura Pública.

Dicha garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, y será devuelta una vez comprobado el correcto cumplimiento de las mismas.

#### **20º.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-**

Dado que la adjudicación tendrá lugar en función de la mayor puntuación obtenida por el licitador conforme a los criterios de valoración contenidos en el presente Pliego, en el supuesto de que el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incumpliere el plazo de inicio del desarrollo de la actuación urbanística ofertado, se le impondrá una penalización por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) por cada mes de retraso.

Dicha sanción no se aplicará cuando la demora sea debida a causas de fuerza mayor o fortuitas ajenas al adjudicatario.

En estos supuestos, procederá la incautación de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario, en la cuantía que corresponda.

Para el caso de que el importe de la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que esté afecta, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

#### **21º.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-**

El contrato que se adjudique tiene naturaleza privada, y se registrá:



- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de condiciones y normas de derecho público aplicables a las Entidades Locales.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

Asimismo, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción.

## **22º.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

En lo no previsto en las presentes condiciones, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre el Régimen Local, así como los preceptos concordantes de aplicación contenidos en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de Derecho Administrativo. Supletoriamente se regirá por la normativa de derecho privado de pertinente aplicación.

## **23º.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

La presente adjudicación se extinguirá en los siguientes casos:

- 1) Por falta de abono por el adjudicatario del precio ofertado en plazo.
- 2) Por incumplimiento por parte del adjudicatario, o cesionarios de éste, del plazo de inicio del desarrollo de la actuación urbanística ofertada, que haya sido objeto de valoración y base de adjudicación.
- 3) Si se demostrase que desde la propuesta de adjudicación a la escrituración de la compraventa, el adjudicatario incurre en alguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite el nacimiento de la relación jurídica con la Administración.
- 4) Por no concurrir el adjudicatario al acto de otorgamiento de la escritura pública de formalización de la enajenación en el día, lugar y hora señalados por la Corporación, sin demostrar causa alguna que lo justifique.

En el caso previsto en el apartado 2) anterior, el Ayuntamiento estará facultado para optar por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, o bien imponer las penalizaciones establecidas en la condición 20ª del presente Pliego, con un máximo de 3 meses, transcurrido el cual procederá, en todo caso, su resolución.

Para el caso de que se opte por la resolución del contrato, revertirán al patrimonio municipal las parcelas enajenadas, rescatándose el suelo por el importe del precio efectivamente abonado, minorado en un 20% del importe total de venta en concepto de penalización por incumplimiento, obligándose asimismo el adjudicatario a levantar a su costa cualquier carga o gravamen que haya podido constituir sobre las parcelas objeto de enajenación, a fin de revertir los terrenos al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de toda carga o gravamen.



#### **24º.- GASTOS.-**

En virtud de la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los gastos de publicidad en Boletines Oficiales. A estos efectos, el importe máximo de los gastos que debe abonar el adjudicatario, asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS Euros (1.800,00 €).

Asimismo quedará obligado a pagar el importe de los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante de la escritura pública, inscripción de la parcela en el Registro de la Propiedad, pago de impuestos y cualesquiera otros que se produzcan.

#### **25º.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.-**

No se considerarán válidas, a ningún efecto, aquellas ofertas cuyo importe económico sea inferior al del tipo de licitación señalado en el presente Pliego.

Asimismo, tampoco se considerarán válidas, a ningún efecto, aquellas ofertas cuyo plazo para el inicio de la actuación sea superior al establecido en este Pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación, son los siguientes:

1º.- Propuesta económica de la oferta: De 0 a 80 puntos.

Se asignará la puntuación a cada oferta, de 0 a 80 puntos, siguiendo un criterio proporcional de menor a mayor en las ofertas económicas presentadas.

2º.- Menor plazo para el inicio de la actuación urbanística: De 0 a 20 puntos.

Se asignarán 2 puntos por cada mes de reducción en el plazo planteado en este Pliego, hasta un máximo de 20 puntos.



ANEXO I

REFERENCIAS CATASTRALES

- Parcela IN-3.1:

CALLE	REF.CATASTRAL
AV. CANTABRIA Nº 6	8017702VK2781N0001FO
AV. CANTABRIA Nº 8	8017703VK2781N0001MO
AV. CANTABRIA Nº 10	8017704VK2781N0001OO
AV. CANTABRIA Nº 12	8017705VK2781N0001KO
AV. CANTABRIA Nº 14	8017706VK2781N0001RO
AV. CANTABRIA Nº 16	8017707VK2781N0001DO
AV. CANTABRIA Nº 18	8017708VK2781N0001XO
AV. CANTABRIA Nº 20	8017709VK2781N0001IO
AV. CANTABRIA Nº 22	8017710VK2781N0001DO
AV. CANTABRIA Nº 24	8017711VK2781N0001XO
AV. CANTABRIA Nº 26	8017712VK2781N0001IO
AV. CANTABRIA Nº 28	8017713VK2781N0001JO
AV. CANTABRIA Nº 30	8017714VK2781N0001EO
AV. CANTABRIA Nº 32	8017715VK2781N0001SO
AV. CANTABRIA Nº 34	8017716VK2781N0001ZO
AV. CANTABRIA Nº 36	8017717VK2781N0001UO
AV. CANTABRIA Nº 38	8017718VK2781N0001HO
AV. CANTABRIA Nº 40	8017719VK2781N0001WO
AV. CANTABRIA Nº 42	8017720VK2781N0001UO
AV. CANTABRIA Nº 44	8017721VK2781N0001HO
AV. CANTABRIA Nº 46	8017722VK2781N0001WO
AV. CANTABRIA Nº 48	8017723VK2781N0001AO
AV. CANTABRIA Nº 50	8017724VK2781N0001BO
AV. CANTABRIA Nº 52	8017725VK2781N0001YO
AV. CANTABRIA Nº 54	8017726VK2781N0001GO
AV. CANTABRIA Nº 56	8017727VK2781N0001QO
AV. CANTABRIA Nº 58	8017728VK2781N0001PO
AV. CANTABRIA Nº 60	8017729VK2781N0001LO
AV. CANTABRIA Nº 62	8017730VK2781N0001QO
AV. CANTABRIA Nº 64	8017731VK2781N0001PO
AV. CANTABRIA Nº 66	8017732VK2781N0001LO
AV. CANTABRIA Nº 68	8017733VK2781N0001TO
AV. CANTABRIA Nº 70	8017734VK2781N0001FO
AV. CANTABRIA Nº 72	8017735VK2781N0001MO





**- Parcela IN-3.2:**

CALLE	REF.CATASTRAL
CL. ALTAMIRA Nº 1	8017764VK2781N0001LO
CL. ALTAMIRA Nº 3	8017763VK2781N0001PO
CL. ALTAMIRA Nº 5	8017762VK2781N0001QO
CL. ALTAMIRA Nº 7	8017761VK2781N0001GO
CL. ALTAMIRA Nº 9	8017760VK2781N0001YO
CL. ALTAMIRA Nº 11	8017759VK2781N0001QO
CL. ALTAMIRA Nº 13	8017758VK2781N0001GO
CL. ALTAMIRA Nº 15	8017757VK2781N0001YO
CL. ALTAMIRA Nº 17	8017756VK2781N0001BO
CL. ALTAMIRA Nº 19	8017755VK2781N0001AO
CL. ALTAMIRA Nº 21	8017754VK2781N0001WO
CL. ALTAMIRA Nº 23	8017753VK2781N0001HO
CL. ALTAMIRA Nº 25	8017752VK2781N0001UO
CL. ALTAMIRA Nº 27	8017751VK2781N0001ZO
CL. ALTAMIRA Nº 29	8017750VK2781N0001SO
CL. ALTAMIRA Nº 31	8017749VK2781N0001UO
CL. ALTAMIRA Nº 33	8017748VK2781N0001ZO
CL. ALTAMIRA Nº 35	8017747VK2781N0001SO
CL. ALTAMIRA Nº 37	8017746VK2781N0001EO
CL. ALTAMIRA Nº 39	8017745VK2781N0001JO
CL. ALTAMIRA Nº 41	8017744VK2781N0001IO
CL. ALTAMIRA Nº 43	8017743VK2781N0001XO
CL. ALTAMIRA Nº 45	8017742VK2781N0001DO
CL. ALTAMIRA Nº 47	8017741VK2781N0001RO
CL. ALTAMIRA Nº 49	8017740VK2781N0001KO
CL. ALTAMIRA Nº 51	8017739VK2781N0001DO
CL. ALTAMIRA Nº 53	8017738VK2781N0001RO

**- Parcela IN-3.3:**

CALLE	REF.CATASTRAL
CL. ALTAMIRA Nº 2	8115302VK2781N0001EO
CL. ALTAMIRA Nº 4	8115303VK2781N0001SO
CL. ALTAMIRA Nº 6	8115304VK2781N0001ZO
CL. ALTAMIRA Nº 8	8115305VK2781N0001UO
CL. ALTAMIRA Nº 10	8115306VK2781N0001HO
CL. ALTAMIRA Nº 12	8115307VK2781N0001WO
CL. ALTAMIRA Nº 14	8115308VK2781N0001AO



CL. ALTAMIRA Nº 16	8115309VK2781N0001BO
CL. ALTAMIRA Nº 18	8115310VK2781N0001WO
CL. ALTAMIRA Nº 20	8115311VK2781N0001AO
CL. ALTAMIRA Nº 22	8115312VK2781N0001BO
CL. ALTAMIRA Nº 24	8115313VK2781N0001YO
CL. ALTAMIRA Nº 26	8115314VK2781N0001GO
CL. ALTAMIRA Nº 28	8115315VK2781N0001QO
CL. ALTAMIRA Nº 30	8115316VK2781N0001PO
CL. ALTAMIRA Nº 32	8115317VK2781N0001LO
CL. ALTAMIRA Nº 34	8115318VK2781N0001TO

**- Parcela IN-3.4:**

CALLE	REF.CATASTRAL
CL. PICOS DE EUROPA Nº 1	8115321VK2781N0001TO



## ANEXO II

Don/doña....., mayor de edad, provisto del D.N.I. núm. ...., en nombre propio, (o en representación de ....., conforme se acredita con poder notarial bastante), con C.I.F. Nº ....., y domicilio en la calle....., formula declaración responsable como prueba de tener plena capacidad jurídica y de obrar y, en consecuencia, declara en nombre propio y en la representación que ostento que:

No se halla incurso en ninguna causa limitativa de la capacidad jurídica y de obrar que inhabilite el nacimiento de la relación jurídica con la Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, expido y firmo la presente declaración en Boadilla del Monte, a ..... de ..... de dos mil once.

**ORDENANZA URBANÍSTICA DE APLICACION**

**PRINCIPAL:** PLAN PARCML SUR-4.1 AREA SUR

Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 1/8/02  
**MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SUR-4.1 "AREA SUR"**

Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28/3/08

**SUBSIDIARIA:** DOCUMENTO II: NORMAS URBANISTICAS

**PLAN GENERAL 2.001 DE BODILLA DEL MONTE**  
 Aprobado definitivamente el 20/2/02

**EXTRACTO DE LA ORDENANZA**

**NORMA PARTICULAR DE ZONAS INDUSTRIALES:** ART. 4.5

**GRADO DE ORDENANZA:** IN-3

**PARCELA MINIMA:** 250 m<sup>2</sup>

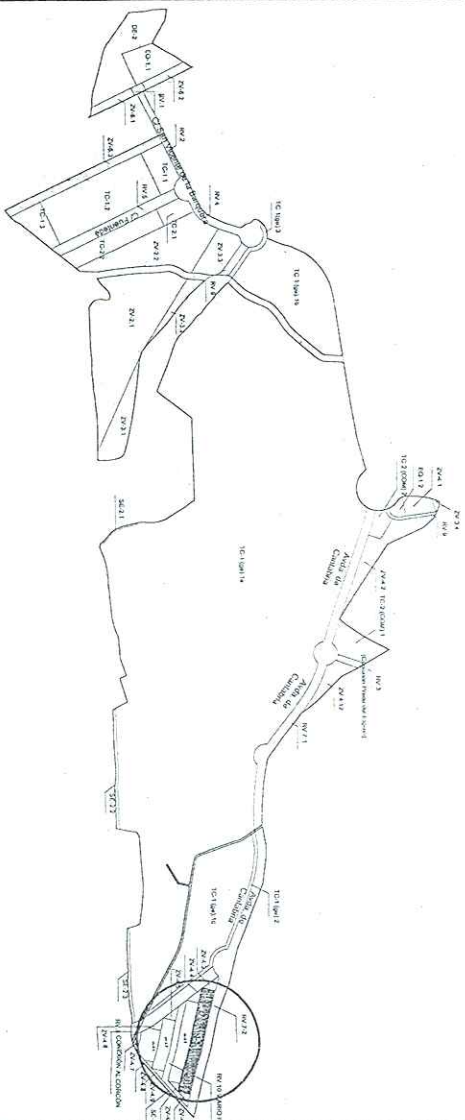
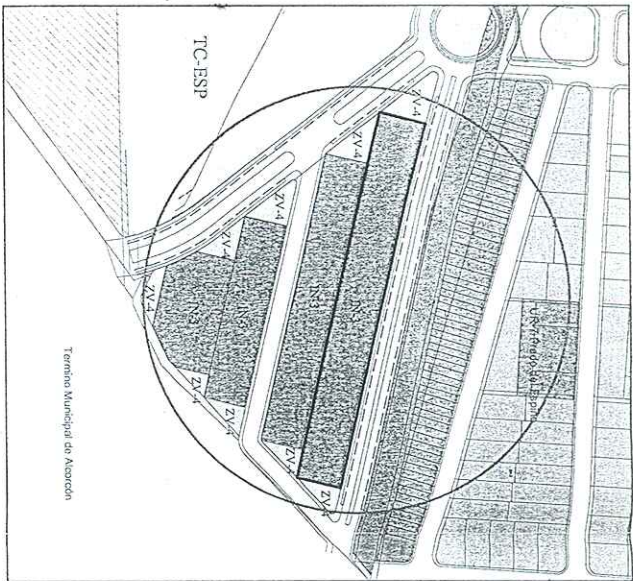
**EDIFICABILIDAD MAXIMA:** 0.70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

**ALTURA MAXIMA:** 2 PLANTAS

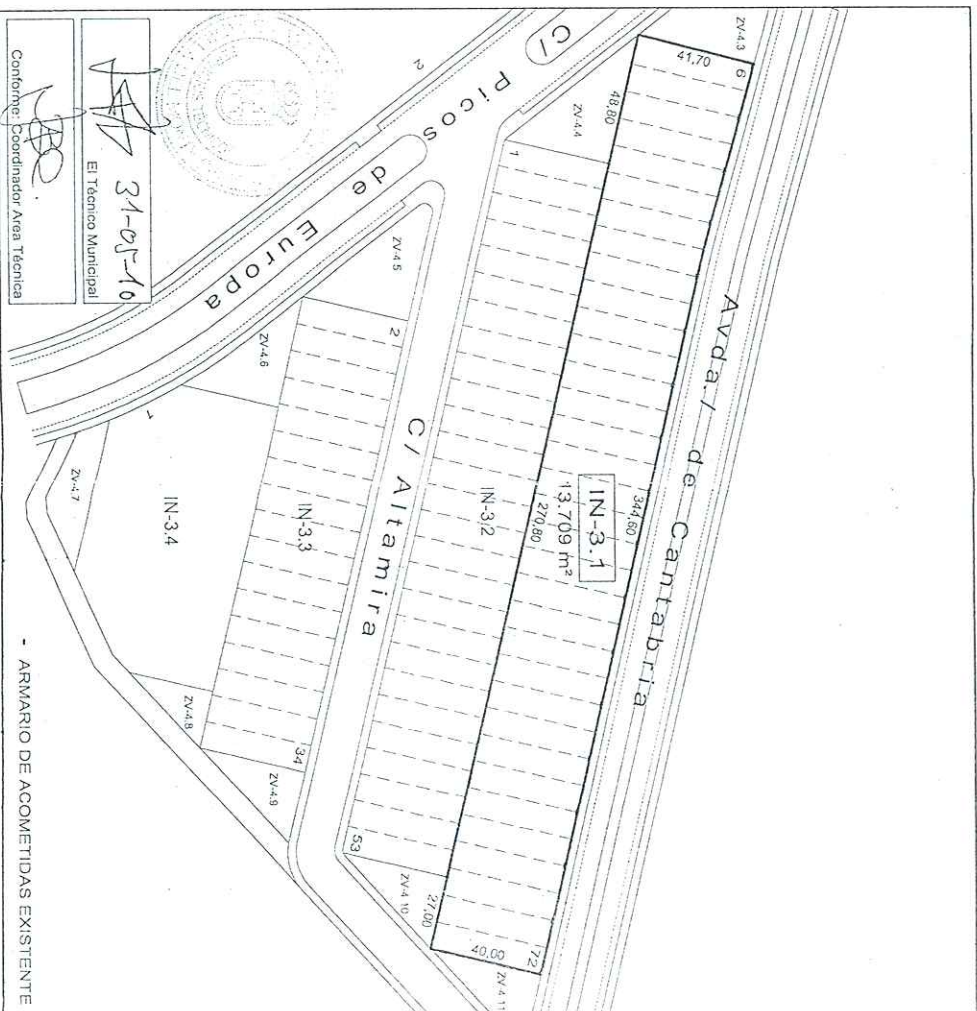
**OCCUPACION MAXIMA:** 8 METROS A CORNISA

**RETRANQUENOS A CALLE Y LINDEROS:** 5 METROS

**IMPORTANTE:** Además del presente extracto de la ordenanza, se deberá tener en cuenta la totalidad de los documentos citados como Ordenanza Urbanística de aplicación.



NU SUR UR	NU SUR UR	NU SUR UR
<input type="checkbox"/> CASCO ANTIGUO	<input type="checkbox"/> CA	<input type="checkbox"/> ZONAS VERDES
<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> RU	<input type="checkbox"/> ZV.1 Montes
<input type="checkbox"/> RU1 Residencial Extensivo	<input type="checkbox"/> RU	<input type="checkbox"/> ZV.2 Parque Urbano
<input type="checkbox"/> RU2 Residencial Extensivo	<input type="checkbox"/> RU	<input type="checkbox"/> ZV.3 Parque Lineal
<input type="checkbox"/> RU3 Residencial Extensivo	<input type="checkbox"/> RU	<input type="checkbox"/> ZV.4 Areas Paisajísticas
<input type="checkbox"/> RU4 Residencial Intensivo	<input type="checkbox"/> RU	<input type="checkbox"/> ZV.5 Areas Paisajísticas
<input type="checkbox"/> RU5 Residencial Intensivo	<input type="checkbox"/> RU	<input type="checkbox"/> ZV.6 Verde Especial
<input type="checkbox"/> RU6 Residencial Intensivo	<input type="checkbox"/> RU	<input type="checkbox"/> SE
<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> RM	<input type="checkbox"/> SE.1 Servicios Urbanos
<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> IN	<input type="checkbox"/> SE.2 Servicios de Infraestructuras
<input type="checkbox"/> IN-1 Extensiva	<input type="checkbox"/> IN	<input type="checkbox"/> REJUVENECIMIENTO
<input type="checkbox"/> IN-2 Media	<input type="checkbox"/> IN	<input type="checkbox"/> VIAJES SEGURARAS
<input type="checkbox"/> IN-3 Intensiva	<input type="checkbox"/> IN	<input type="checkbox"/> CAUCES Y RIBERAS
<input type="checkbox"/> SUETO NO URBANIZABLE	<input type="checkbox"/> SUR: SUETO URBANIZABLE	<input type="checkbox"/> UR: SUETO URBANO
<input type="checkbox"/> TERCERAO COMERCIAL	<input type="checkbox"/> TC	<input type="checkbox"/> O Triduidad Privada
<input type="checkbox"/> TC-1 Extensivo	<input type="checkbox"/> TC	
<input type="checkbox"/> TC-2 Extensivo	<input type="checkbox"/> TC	
<input type="checkbox"/> TC-3 Intensivo	<input type="checkbox"/> TC	
<input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO	<input type="checkbox"/> EQ	
<input type="checkbox"/> EQ-1 Extensivo	<input type="checkbox"/> EQ	
<input type="checkbox"/> EQ-2 Extensivo	<input type="checkbox"/> EQ	
<input type="checkbox"/> EQ-3 Intensivo	<input type="checkbox"/> EQ	
<input type="checkbox"/> EQ-4 General	<input type="checkbox"/> EQ	
<input type="checkbox"/> DEPORTIVO	<input type="checkbox"/> DE	
<input type="checkbox"/> DE-1 Especial	<input type="checkbox"/> DE	
<input type="checkbox"/> DE-2 Extensivo	<input type="checkbox"/> DE	
<input type="checkbox"/> DE-3 Intensivo	<input type="checkbox"/> DE	



Ayuntamiento de Boddilla del Monte  
**SERVICIOS TECNICOS**

Cantón: Coordinador Area Técnica  
 El Técnico Municipal  
 31-05-10

**ARMARIO DE ACOMETIDAS EXISTENTE**

**CEDULA URBANISTICA**  
 SUR 4-1  
 AV./DE CANTABRIA, 6-72

PARCELA IN-3.1  
 1 : 2.000  
 MARZO 2010



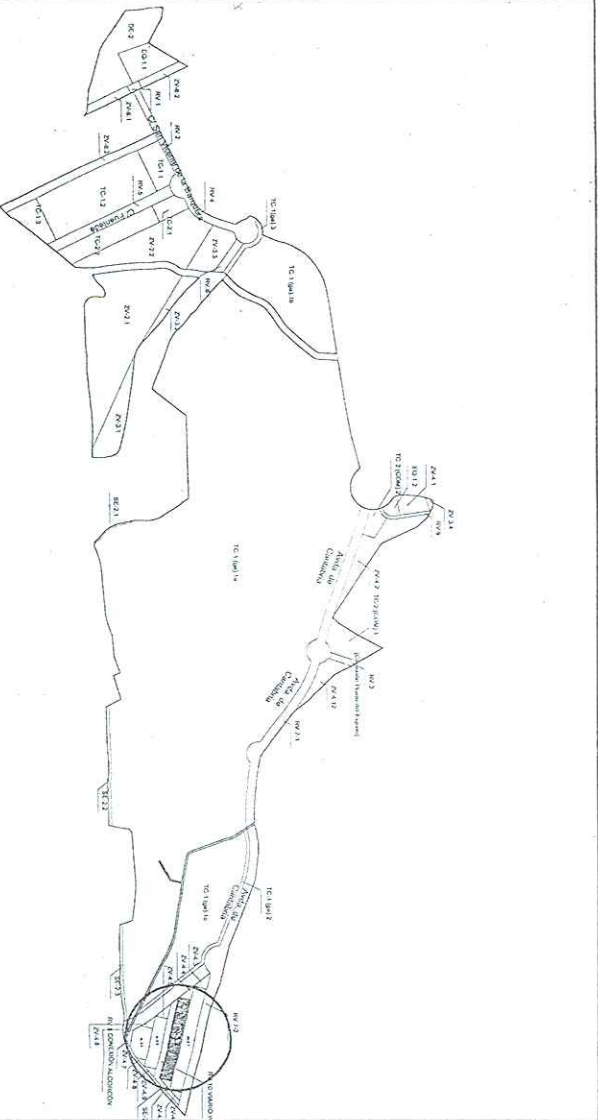
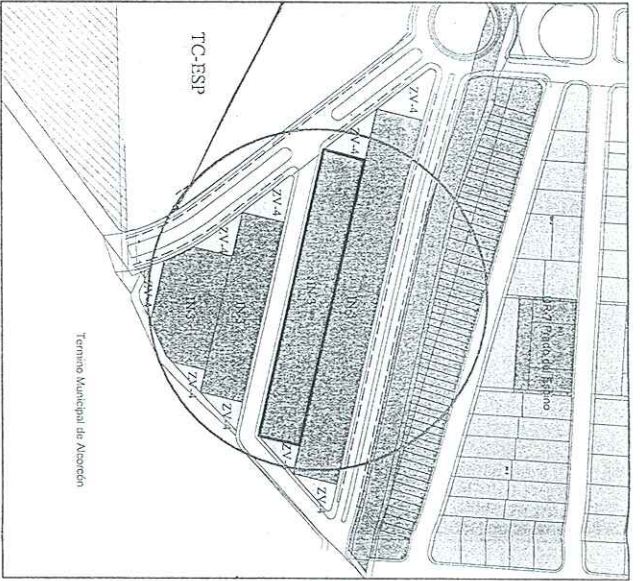
**ORDENANZA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN**

**PRINCIPAL:** PLAN PARCIAL SUR-4.1 AREA SUR  
 Aprobado definitivamente por el Plano municipal el 1 / 8 / 02  
**MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SUR-4.1 "AREA SUR"**  
 Aprobado definitivamente por el Plano municipal el 28/ 3 / 08

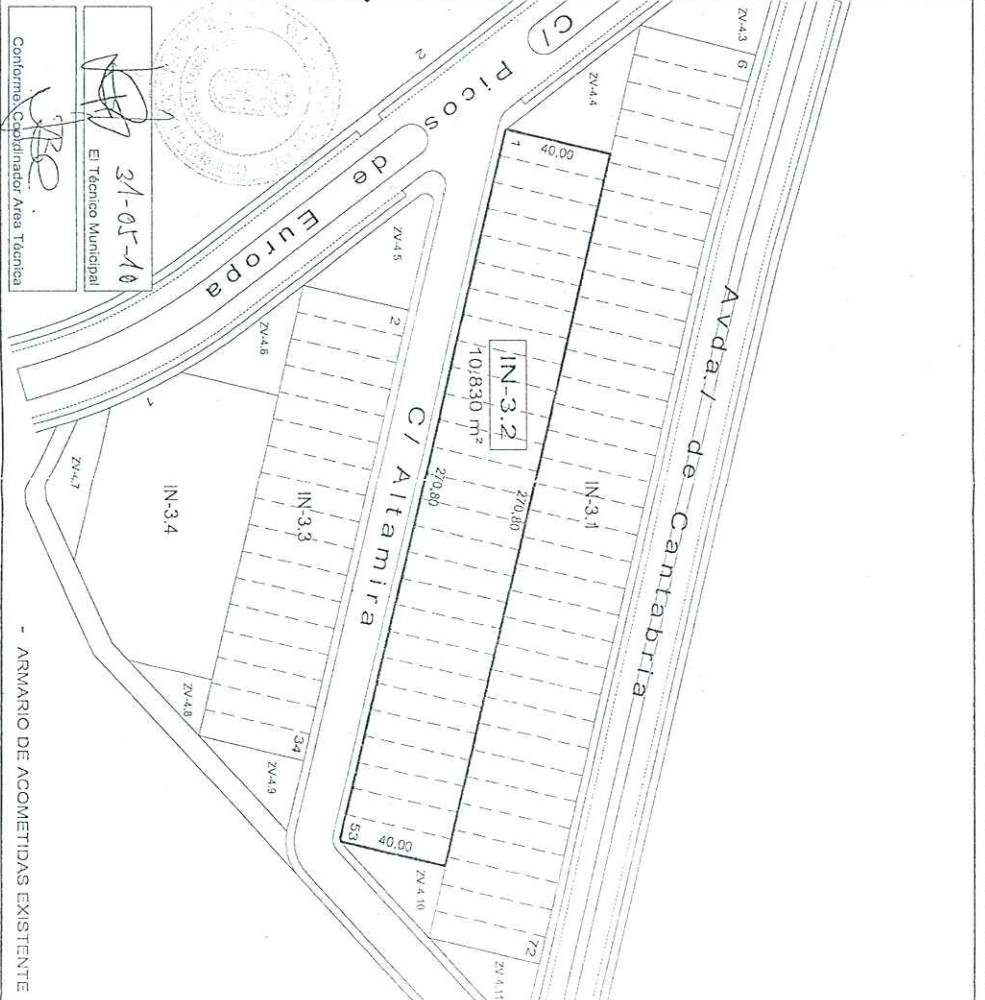
**SUBSIDIARIA:** DOCUMENTO DE NORMAS URBANÍSTICAS  
**PLAN GENERAL 2.001 DE BOADILLA DEL MONTE**  
 Aprobado definitivamente el 20/ 2 / 02  
**EXTRACTO DE LA ORDENANZA**

**NORMA PARTICULAR DE ZONAS INDUSTRIALES:** ART. 4.5  
**GRADO DE ORDENANZA:** IN-3  
**PARCELA MÍNIMA:** 250 m<sup>2</sup>  
**EDIFICABILIDAD MÁXIMA:** 0.70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
**ALTURA MÁXIMA:** 2 PLANTAS  
**OCUPACION MÁXIMA:** 8 METROS A CORNISA  
**RETRANQUEOS A CALLE Y LINDEROS:** 5 METROS

**IMPORTANTE:** Además del presente extracto de la ordenanza, se deberá tener en cuenta la totalidad de los documentos citados como Ordenanza Urbanística de aplicación.



NU SUR UR	CA	NU SUR UR	TC	NU SUR UR	ZONAS VERDES
<input type="checkbox"/> CASCO ANTIGUO	<input type="checkbox"/> CA	<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> TC-1 Expansivo	<input type="checkbox"/> DE	ZV-1 Mantas
<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> RU	<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL EXPANSIVO	<input type="checkbox"/> TC-2 Entanche	<input type="checkbox"/> DE-1 Especial	ZV-2 Parque Urbanos
<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL EXPANSIVO	<input type="checkbox"/> RUA	<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL INTENSIVO	<input type="checkbox"/> TC-3 Intensivo	<input type="checkbox"/> DE-2 Expansivo	ZV-3 Parque Lineal
<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL INTENSIVO	<input type="checkbox"/> RUI	<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL INTENSIVO	<input type="checkbox"/> EQ-1 Expansivo	<input type="checkbox"/> DE-3 Intensivo	ZV-4 Areas Alentardas
<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL INTENSIVO	<input type="checkbox"/> RUIE	<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL INTENSIVO	<input type="checkbox"/> EQ-2 Expansivo	<input type="checkbox"/> DE-4 General	ZV-5 Areas Pastoriales
<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> RUIE	<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> EQ-3 Intensivo	<input type="checkbox"/> DE-5 General	ZV-6 Verde Espacial
<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> RM	<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> EQ-4 General	<input type="checkbox"/> DE-6 General	SERVICIOS
<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL EXPANSIVA	<input type="checkbox"/> IN	<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL EXPANSIVA	<input type="checkbox"/> DE-1 Especial	<input type="checkbox"/> DE-7 General	SE-1 Servicios Urbanos
<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL MEDIA	<input type="checkbox"/> IN-1	<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL MEDIA	<input type="checkbox"/> DE-2 Expansivo	<input type="checkbox"/> DE-8 General	SE-2 Servicios de Infraestructuras
<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL INTENSIVA	<input type="checkbox"/> IN-2	<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL INTENSIVA	<input type="checkbox"/> DE-3 Intensivo	<input type="checkbox"/> DE-9 General	RETVARIA
<input type="checkbox"/> SUELO NO URBANIZABLE	<input type="checkbox"/> IN-3	<input type="checkbox"/> SUELO NO URBANIZABLE	<input type="checkbox"/> DE-4 General	<input type="checkbox"/> DE-10 General	VIAS Pecuarias
<input type="checkbox"/> SUELO URBANIZABLE	<input type="checkbox"/> IN-4	<input type="checkbox"/> SUELO URBANIZABLE	<input type="checkbox"/> DE-5 General	<input type="checkbox"/> DE-11 General	CAUCES Y RIBERAS
<input type="checkbox"/> SUELO URBANO	<input type="checkbox"/> IN-5	<input type="checkbox"/> SUELO URBANO	<input type="checkbox"/> DE-6 General	<input type="checkbox"/> DE-12 General	



Conforme a lo establecido en el Art. 10.1 del Reglamento de Urbanismo Municipal

El Técnico Municipal

31-05-10

- ARMARIO DE ACOMETIDAS EXISTENTE

**Ayuntamiento de Boadilla del Monte**  
**SERVICIOS TÉCNICOS**

**CEDULA URBANÍSTICA SUR 4-1**

**PARCELA IN-3.2**

**C/ DE ALTAMIRA 1-53**

**1 : 2.000**

**MARZO 2010**







